RESOLUCIÓN No. 326
26 de octubre de 2026

"Por medio de la cual se reconoce un gasto¨

La Gerente de la ESE Hospital San Rafael del Municipio de San Luis, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 48 y 49 que la seguridad social y la atención de la salud son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

2. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, y ordena al Estado garantizar su acceso de manera oportuna, eficaz y de calidad, con especial atención a la población que habita en zonas rurales y apartadas.

3. Que la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de San Luis es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada para la prestación de servicios de salud, y que en desarrollo de su objeto le corresponde adelantar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad bajo la estrategia de atención primaria en salud, conforme a la Ley 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011.

4. Que la E.S.E. programó y realizó una **brigada de salud** en el puesto de salud del corregimiento **El Prodigio**, el día **26 de octubre de 2026**, con el fin de acercar los servicios de salud a la población rural de este territorio y reducir las barreras de acceso que enfrenta.

5. Que el corregimiento **El Prodigio** se encuentra ubicado en zona rural de difícil acceso geográfico, y que, debido a la topografía de la región, el estado de las vías terciarias y la distancia frente al casco urbano, es técnicamente inviable que el equipo de salud se desplace por medios propios o por servicios comerciales convencionales.

6. Que la ejecución de la brigada exigía trasladar oportunamente al personal de salud desde la sede del hospital hasta el puesto de salud del corregimiento y regresarlo una vez concluida la jornada, de modo que el servicio de transporte de **ida y regreso** era indispensable para el cumplimiento de la actividad.

7. Que no contar con un servicio de transporte oportuno y seguro habría puesto en riesgo la realización de la brigada, la continuidad y la calidad de la atención y, en consecuencia, el derecho a la salud de los usuarios convocados.

Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63, Municipio de San Luis, Antioquia

8. Que, para atender esta necesidad, el señor **ALFONSO ANTONIO CANO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.385.457**, prestó a la E.S.E. el servicio de transporte terrestre de personal, de ida y regreso, al puesto de salud del corregimiento El Prodigio el día **26 de octubre de 2026**, servicio que fue efectivamente recibido por la entidad en beneficio de la brigada de salud.

9. Que el valor del servicio prestado asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS** (**$330.000**), el cual resulta razonable y proporcional frente a la distancia recorrida, las condiciones de la vía y la naturaleza del servicio.

10. Que la entidad cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal No 912**, expedida con cargo al rubro presupuestal **21202020080901**, que ampara el gasto y garantiza la existencia de apropiación suficiente, en observancia de los principios de planeación y legalidad del gasto público.

11. Que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y que, habiéndose prestado el servicio en beneficio del interés general, es procedente su reconocimiento y pago para evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: reconocer y ordenar el pago de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS** (**$330.000**) a favor del señor **ALFONSO ANTONIO CANO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.385.457**, por concepto del servicio de transporte terrestre de personal, de ida y regreso, para la brigada de salud realizada en el puesto de salud del corregimiento **El Prodigio** el día **26 de octubre de 2026**, de la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que demande la legalización del presente gasto, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No 912**, rubro **21202020080901** Denominado: comunicaciones y transporte de la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de San Luis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Luis a los 26 días del mes de octubre de 2026

ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA
Gerente
E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de San Luis

¡Comprometidos con usted!